

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION, C. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, C. G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; DE DESARROLLO SOCIAL, C. ALBERTO AMADOR LEAL Y DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que tiene por objeto:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

El citado Convenio establece en su cláusula sexta, que operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Puebla, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifiestan su voluntad de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Desarrollo Social:

- I.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 Que el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

II.1 Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene entre sus facultades la de la representación general del Estado y la de celebrar contratos y convenios con la Federación, ayuntamientos y demás estados de la República, sobre asuntos que benefician a la entidad.

II.3 Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde el ejercicio del Poder Ejecutivo con las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes vigentes del Estado.

III. Declara la Secretaría de Gobernación del Estado, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción I del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, con los Poderes de la Unión y con los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como conducir y atender los aspectos relativos a la política interna, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

III.3 Que su Titular, el C. Carlos Arredondo Contreras, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

IV. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

IV.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VI y XIX del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones administrar los recursos financieros transferidos al Estado mediante convenios celebrados con la Federación, diseñar el establecimiento y la operación del sistema presupuestal y de control del gasto público, así como ejercer las atribuciones y funciones que en materia fiscal y administrativa contengan los convenios y anexos firmados entre la Administración Pública Estatal y la Federal.

IV.3 Que su Titular, el C.G. Francisco Bárcena Compeán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

V. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

V.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

V.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 QUATER del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 26 de marzo de 2003, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones, intervenir en la suscripción de los convenios, acuerdos, anexos y demás disposiciones en la materia de su competencia que sean aplicables en el Estado; promover, concertar y ejercer las acciones que deriven de los convenios, acuerdos y anexos que en materia de desarrollo social, suscriban el Gobierno del Estado con la Federación, otros estados y municipios; y administrar de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables, los recursos financieros que le sean asignados, así como aquellos transferidos al Estado mediante convenios suscritos con la Federación, otras entidades federativas y con los municipios, en materia de Desarrollo Social.

V.3 Que su Titular, el C. Alberto Amador Leal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 QUATER del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 26 de marzo de 2003.

VI. Declara la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, a través de su Titular:

VI.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

VI.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el Ejercicio del Gasto Público Estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos; organizar, coordinar y promover el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechables y aplicados con criterio de eficiencia, austeridad y racionalidad, así como conocer e investigar los actos omisos o conductas de los servidores públicos para establecer responsabilidades administrativas, e imponer y aplicar sanciones que correspondan en los términos de ley.

VI.3 Que su Titular el C. Héctor Jiménez y Meneses, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y por el artículo 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001, el Acuerdo Delegatorio de Facultades a los Titulares de las Delegaciones en los Estados publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 70, 79 fracciones II y XVI, 81, 83, 84 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 10, 15, 17, 19, 20, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en los lineamientos específicos emitidos por "LA SEDESOL", las Partes celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria en los programas materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 para ser ejercido en “EL ESTADO”, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal por la cantidad total de \$195'268,830.00 (ciento noventa y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Opciones Productivas, Desarrollo Local (Microrregiones), Empleo Temporal, Jóvenes por México y Atención a Jornaleros Agrícolas, de acuerdo a la distribución del Anexo Dos.

Para el caso del Programa de Opciones Productivas podrán destinarse como máximo \$17'581,200.00 (diecisiete millones quinientos ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de origen federal, para la vertiente de Apoyo a la Palabra. Asimismo, con el objeto de impulsar el apoyo a proyectos productivos “LA SEDESOL” orientará recursos del Programa de Desarrollo Local Microrregiones al menos por \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a este tipo de proyectos. Asimismo, canalizará recursos del Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a la vertiente de Proyectos Productivos, de acuerdo a los montos máximos permitidos por las Reglas de Operación de dicho Programa.

De conformidad con la distribución referida “LA SEDESOL” establece las metas en el Anexo Tres.

QUINTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “LA SEDESOL” y, en su caso, “EL ESTADO”, dependiendo de la instancia que otorgue los recursos, en términos del esquema de Aportación Exclusiva de una de las Partes, establecidos en la cláusula octava del presente Acuerdo.

La instancia ejecutora de las obras y acciones, será la que en cada caso se especifique en los Anexos Técnicos que sustenten las propuestas de inversión correspondientes, y podrán ser “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, los municipios, beneficiarios, y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas en cuestión, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

SEPTIMA.- “EL ESTADO” se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$136'527,490.00 (ciento treinta y seis millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

Los recursos estatales serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Opciones Productivas.

CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

OCTAVA.- El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo en dos modalidades:

1) Complementariedad de Recursos

Supone la aportación de recursos federales y estatales a un mismo programa, contabilidades separadas, y respetando Reglas de Operación que cada aportante haya establecido. En esta modalidad se encuentran los programas para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Opciones Productivas.

2) Aportación Exclusiva de Una de las Partes

Implica la aportación de recursos exclusivamente federales o estatales al programa, con la consiguiente contabilidad, ejercicio y apego a las Reglas de Operación definidas por el aportante. Tal es el caso de los programas de Desarrollo Local (Microrregiones), Jóvenes por México, Atención a Jornaleros Agrícolas y Programa de Empleo Temporal.

Independientemente de la modalidad de ejercicio de recursos que aplique, los programas tendrán sustento en propuestas de inversión, tal y como lo establece la cláusula décima del presente Acuerdo. Asimismo, en términos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” deberán establecer los esquemas de coordinación para ejecutar programas, acciones y recursos de manera corresponsable; vincular acciones de los programas y políticas sociales; desarrollo de un padrón único de beneficiarios; intercambio de información; así como desarrollo de

instrumentos para la medición del desarrollo humano. Para todo ello, las Reglas de Operación que determine "EL ESTADO" para el caso de obras, acciones y programas sin financiamiento federal, deberán guardar congruencia con las correspondientes federales en cuanto a objetivos se refiere.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA.- Los recursos federales aportados a los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a los lineamientos específicos, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEP y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y este último las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución de recursos federales correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA PRIMERA.- Las Partes se comprometen a:

- 1) Que cuando la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio, se formalizarán los compromisos derivados del ejercicio de dichos recursos mediante la suscripción de acuerdos, convenios o anexos, según corresponda, en los que invariablemente participarán los tres órdenes de gobierno.
- 2) De "LA SEDESOL"
A través de su Delegación Federal, conviene apoyar las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- 3) De "EL ESTADO"
 - a. A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen en términos de la cláusula sexta del presente Acuerdo, en la modalidad de Complementariedad, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
 - b. Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
 - c. Dar seguimiento y elaborar los reportes de las obras que hayan sido ejecutadas con recursos federales traspasados a "EL ESTADO".
 - d. En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos federales, elaborará, cuando le sea requerido, la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al Municipio, será "EL ESTADO" el responsable de recabar la información, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas sea el Gobierno del Estado. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Gobierno del Estado, quien a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso

de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación, sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de captación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación de las acciones financiadas en conjunto.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que la Federación incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el caso de los recursos federales y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA.- Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil tres hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL, **Alfonso Guillermo Prieto Rosete**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Secretario de Gobernación de la entidad, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
ESTADO DE PUEBLA**

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
180.- CENTRO 1	50	CHICHQUILA	MCEC
	58	CHILCHOTLA	MCEC
	116	QUIMIXTLAN	MCEC
	12	ALJOJUCA	AM
	23	ATZITZINTLA	AM
	44	CUYUACO	AM
	67	GUADALUPE VICTORIA	AM
	93	LAFRAGUA	AM
	170	TEPEYAHUALCO	AM
	179	TLACHICHUCA	AM
	105	OCOTEPEC	AM
	128	SAN JOSE CHIAPA	AM
	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	AM
	152	SOLTEPEC	AM
	65	GENERAL FELIPE ANGELES	AM
181.- CENTRO 3	5	ACTEOPAN	MCEC
	165	TEPEMAXALCO	MCEC
	33	COHUECAN	AM
182.- NORORIENTAL 1	72	HUEHUETLA	MCEC
	77	HUEYTLALPAN	MCEC
	78	HUITZILAN DE SERDAN	MCEC
	80	ATLEQUIZAYAN	MCEC
	84	IXTEPEC	MCEC
	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MCEC
	216	ZOQUIAPAN	MCEC
	88	JONOTLA	MCEC
	29	CAXHUACAN	MCEC
	101	NAUZONTLA	AM
	192	TUZAMANPAN DE GALEANA	AM
183.- NORTE 1	86	JALPAN	MCEC
	111	PANTEPEC	MCEC
	178	TLACUILOTEPEC	MCEC
	187	TLAXCO	MCEC
	64	FRANCISCO Z. MENA	MCEC
	109	PAHUATLAN	MCEC
	197	XICOTEPEC	AM
	213	ZIHUATEUTLA	MCEC
	17	ATEMPAN	AM
	57	HONEY	AM
	100	NAUPAN	AM
	194	VENUSTIANO CARRANZA	AM
184.- NORTE 2	6	AHUACATLAN	MCEC
	14	AMIXTLAN	MCEC
	28	CAMOCUAUTLA	MCEC
	49	CHICONCUAUTLA	MCEC
	68	HERMENEGILDO GALEANA	MCEC
	89	JOPALA	MCEC
	107	OLINTLA	MCEC
	123	SAN FELIPE TEPATLAN	MCEC
	162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	MCEC
	183	TLAOLA	MCEC
	184	TLAPACOYA	MCEC
	30	COATEPEC	MCEC
185.- NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MCEC
	16	AQUIXTLA	AM
	39	CUAUTEMPAN	MCEC
	53	CHIGNAHUAPAN	AM
	83	IXTACAMAXTITLAN	MCEC
	172	TETELA DE OCAMPO	MCEC
186.- SIERRA NEGRA	36	COYOMEAPAN	MCEC
	61	ELOXOCHITLAN	MCEC
	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	MCEC
	195	VICENTE GUERRERO	MCEC

	217	ZOQUITLAN	MCEC
	120	SAN ANTONIO CAÑADA	MCEC
	10	AJALPAN	MCEC
	27	CALTEPEC	AM
	103	NICOLAS BRAVO	AM
	209	ZAPOTITLAN	AM
	99	CAÑADA MORELOS	AM
187.- CENTRO 2	7	AHUATLAN	MCEC
	40	CUAUTINCHAN	AM
	121	SAN DIEGO LA MESA	MCEC
		TOCHIMILTZINGO	
	131	SAN JUAN ATZOMPA	AM
	159	TEOPANTLAN	MCEC
	193	TZICATLACOYAN	AM
	21	ATZALA	AM
	22	ATZITZIHUACAN	AM
	26	CALPAN	AM
	31	COATZINGO	AM
	52	CHIGMECATITLAN	AM
	62	EPATLAN	AM
	69	HUAQUECHULA	AM
	106	OCOYUCAN	AM
	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	AM
	146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	AM
	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	AM
	148	SANTA ISABEL CHOLULA	AM
	160	TEOTLALCO	AM
	175	TIANGUISMANALCO	AM
	185	TLAPANALA	AM
	188	TOCHIMILCO	AM
	201	XOCHILTEPEC	AM
	166	TEPEOJUMA	AM
	168	TEPEXCO	AM
188.- MIXTECA 1	32	COHETZALA	AM
	56	CHILA DE LA SAL	AM
	73	HUEHUETLAN EL CHICO	AM
	81	IXCAMILPA DE GUERRERO	AM
	87	JOLALPAN	MCEC
	198	XICOTLAN	MCEC
189.- MIXTECA 2	9	AHUEHUETITLA	AM
	24	AXUTLA	AM
	55	CHILA	AM
	66	GUADALUPE	AM
	113	PIAXTLA	AM
	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	AM
	135	SAN MIGUEL IXITLAN	AM
	155	TECOMATLAN	AM
	157	TEHUITZINGO	AM
	191	TULCINGO	AM
	11	ALBINO ZERTUCHE	AM
	112	PETLALCINGO	AM
	139	SAN PABLO ANICANO	AM
	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	AM
	196	XAYACATLAN DE BRAVO	AM
	59	CHINANTLA	AM
190.- MIXTECA 3	18	ATEXCAL	AM
	37	COYOTEPEC	AM
	42	CUAYUCA DE ANDRADE	AM
	70	HUATLATLAUCA	AM
	92	JUAN N. MENDEZ	AM
	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	AM
	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	AM
	206	ZACAPALA	AM
	46	CHAPULCO	AM
	98	MOLCAXAC	AM
	110	PALMAR DE BRAVO	AM
	115	QUECHOLAC	AM
	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	AM
	161	TEPANCO DE LOPEZ	AM
	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	AM
	189	TOCHTEPEC	AM
	203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	AM

	205	YEHUALTEPEC	AM
	214	ZINACATEPEC	AM
	13	ALTEPEXI	MCEC
	124	SAN GABRIEL CHILAC	AM
	147	SANTA INES AHUATEMPAN	AM
191.- NORORIENTAL 2	2	ACATENO	AM
	25	AYOTOXCO DE GUERRERO	MCEC
	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	MCEC
	158	TENAMPULCO	MCEC
	76	HUEYTAMALCO	AM
	199	XIUTETELCO	AM
	200	XOCHIAPULCO	AM
	207	ZACAPOAXTLA	AM
	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	AM
	215	ZONGOZOTLA	AM
192.- NORORIENTAL 3	54	CHIGNAUTLA	AM
	75	HUEYAPAN	MCEC
	186	TLATLAUQUITEPEC	AM
	204	YAONAHUAC	AM
	212	ZAUTLA	MCEC

Delegado Estatal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Puebla

Ing. Alfonso Guillermo Prieto Rosete
Rúbrica.

Lic. G. Francisco Bárcena Campeán
Rúbrica.

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	TOTAL
TOTAL ESTADO:	120,353,320.00	8,577,460.00	150,000.00	51,990,330.00	3,108,040.00	-	11,089,680.00	195,268,830.00
MICRORREGIONES	117,377,400.50	8,063,300.00	-	41,873,012.00	2,211,371.00	-	11,089,680.00	180,614,763.50
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	95,242,679.00	8,048,900.00	-	20,066,429.00	1,332,106.00	-	8,089,680.00	132,779,794.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	22,134,721.50	14,400.00	-	21,806,583.00	879,265.00	-	3,000,000.00	47,834,969.50
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	2,975,919.50	514,160.00	150,000.00	10,117,318.00	896,669.00	-	-	14,654,066.50

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado Estatal de la SEDESOL en Puebla

Ing. Alfonso Guillermo Prieto Rosete
Rúbrica.

Coordinador General del COPLADEP

Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Puebla

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Pueblos y comunidades indígenas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local (microrregiones)
	Proyecto	Proyecto	Empleo	Productor	Beca	Proyecto	Localidad
TOTAL ESTADO:	160	36	21	15,387	289	-	80
MICRORREGIONES	156	32	-	12,393	123	-	80
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	109	30	-	5,939	74	-	55
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	47	2	-	6,454	49	-	25
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	4	4	21	2,994	166	-	-

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado Estatal de la SEDESOL en Puebla

Ing. Alfonso Guillermo Prieto Rosete
Rúbrica.

Coordinador General del COPLADEP

Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Puebla

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	TOTAL
TOTAL ESTADO:	120,353,320.00	-	-	16,174,170.00	-	-	-	136,527,490.00
MICRORREGIONES	117,377,400.50	-	-	12,939,336.00	-	-	-	130,316,736.50
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	95,242,679.00	-	-	3,234,834.00	-	-	-	98,477,513.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	22,134,721.50	-	-	9,704,502.00	-	-	-	31,839,223.50
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	2,975,919.50	-	-	3,234,834.00	-	-	-	6,210,753.50

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado Estatal de la SEDESOL en Puebla

Ing. Alfonso Guillermo Prieto Rosete
Rúbrica.

Coordinador General del COPLADEP

Lic. G. Francisco Bárcena Campeán
Rúbrica.

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Puebla

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.